

Recurso de reposición - rad 11001310305120210008500

Laura Leon <lauraleon@jcorrealegal.com>

Mié 23/06/2021 13:57

Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlossanchez <carlossanchez@lawyersenterprise.com>; santiagorestrepo@lawyersenterprise.com <santiagorestrepo@lawyersenterprise.com>; jjcorrea@jcorrealegal.com <jjcorrea@jcorrealegal.com>; Andrés Avila <andresavila@jcorrealegal.com>; Diana Rodriguez <droduguez@jcorrealegal.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

PODER SONIA QUINTERO CAMPOS.docx.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN sonia quintero VR.pdf; CERT. CAMARA CONSTRUCTORA SAS.pdf;

Señor,

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-----------------------|---|
| RADICADO: | 11001310305120210008500 |
| DEMANDANTE(S): | SONIA QUINTERO CAMPOS |
| DEMANDADO: | CONSTRUCTORA COLPATRIA |
| ASUNTO: | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. |

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, abogado identificado con la Tarjeta Profesional No. 38746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Constructora Colpatria en el proceso de la referencia conforme al poder que aporto con la siguiente actuación, me permito interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

ANEXOS

1. Memorial Recurso de Reposición.

2. Poder
3. Certificado Cámara de Comercio

NOTIFICACIONES:

Como apoderado de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. recibiré notificaciones en los correos electrónicos: jjcorrea@jcorrealegal.com o andresavila@jcorrealegal.com , así como también en la dirección Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305 de Bogotá D.C.

cordialmente,

--

Laura Sofía León

Abogado.

J.CORREA ABOGADOS S.A.S.

www.jcorrealegal.com

Calle 73 No. 9 - 42 Of. 305

Tel: (1) 317 29 70 - 312-21-09

Bogotá D.C. - Colombia



Señor,

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|-----------------------|---|
| RADICADO: | 11001310305120210008500 |
| DEMANDANTE(S): | SONIA QUINTERO CAMPOS |
| DEMANDADO: | CONSTRUCTORA COLPATRIA |
| ASUNTO: | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. |

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, abogado identificado con la Tarjeta Profesional No. 38746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Constructora Colpatria S.A.S. en el proceso de la referencia conforme al poder que aporto con la siguiente actuación, me permito interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Constructora Colpatria. fue notificada del auto admisorio de la demanda mediante remisión de copia del auto, demanda y sus anexos por medio de correo electrónico el día 18 DE JUNIO DE 2021.

En ese sentido, siguiendo lo regulado por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y el art. 318 del C.G.P., el término para interponer el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda fenece el 25 DE JUNIO DE 2021. Por lo cual, el presente recurso se interpone oportunamente.

II. PROCEDENCIA Y EFECTOS DEL RECURSO

El presente recurso es procede conforme el art. 318 del C.G.P., y conforme los efectos consignados en el art. 118 del C.G.P. tiene la consecuencia de interrumpir el término de contestación de la demanda.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El presente recurso se funda en la falta de cumplimiento de los requisitos de la demanda impetrada por el accionante en contra de mi representada.

Procede el suscrito a analizar el escrito de demanda presentada frente a los requisitos legales enunciados para la admisión de la demanda, encontrando las siguientes violaciones a la normatividad procesal:

A. El expediente virtual aportado por la demandante se encuentra desordenado, cercenado e incompleto, por lo que existe una violación al art. 82 y 84 del C.G.P.

Es preocupante señor juez, que la demandante haya incorporado un expediente virtual de 801 folios el cual contiene documentos incompletos, duplicados, desordenados y cercenados lo cual impide el traslado completo a la demandada de las pruebas que anuncia como aportadas la demandante.

Lo anterior no es cuestión de poca monta pues, frente a los documentos incompletos y cercenados que aporta la demandante SE ESTÁ VIOLANDO EL PRINCIPIO DE DEFENSA DE LA DEMANDADA, PUES NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS SOBRE LAS CUALES LA DEMANDANTE INTENTA PROBAR UNA SUPUESTA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE MI APODERADA.

Para no fatigar a este despacho detallando el listado de las múltiples irregularidades presentadas en el expediente aportado por la demandante, mencionamos las más evidentes falencias en la consolidación del expediente:

1. En el documento fechado en junio 5 de 2018 (constante en los folios 34 a 36 del expediente) se relata en la parte de abajo que el documento se encuentra conformado por 11 páginas, no obstante, la demandante inexplicablemente aporta 3 de las 11 páginas.
2. El documento que consta en la página 38 está parcialmente borrado y no se puede apreciar la información allí contenida.
3. En el folio 40 la demandante vuelve a aportar una sola página del documento fechado en junio 5 de 2018, a pesar de constar este de 11 folios. Esto evidencia el desorden en la consolidación del expediente.
4. La demandante inexplicablemente cercenó el anexo 3 "REPRESENTACIÓN GRAFICA" del informe de Maldonado Ingenieros S.A.S. (Folio 162-164 del expediente remitido por la demandante y nuevamente en el Folio 243-244).

5. La demandante inexplicablemente cercenó los tres anexos “INFORMACIÓN Y FOTOGRAFÍAS DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DE APARTAMENTOS NIZA IX3”, “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CONTROL DE ASENTAMIENTOS Y VERTICALIDAD UNIDAD RESIDENCIAL NIXA IX-3” y por último, “INFORMACIÓN RESUMEN ESTUDIO DE SUELOS” del informe de INGEONOVA. (Folio 400-402 del expediente remitido por la demandante).
6. En el expediente se encuentra más de una vez las pruebas aportadas de forma irregular (duplicadas, desordenadas, incompletas, ilegibles, etc.). No es claro el propósito de esto, menos cuando supone complejizar y desorganizar aún más el expediente que se presenta. En aplicación al deber de lealtad procesal, se le solicita respetuosamente a este despacho que en el auto de inadmisión de la demanda, se le ordene al demandante depurar la información duplicada y así mismo ordenar el expediente

Es de anotar que si la parte demandante se niega a ordenar el expediente en una forma coherente, que se ciña a los principios mínimos del orden exigidos para que la parte demandada pueda evaluar y ejercer su derecho de defensa el juez se verá sometido a valorar el expediente y las pruebas de manera incompleta.

Por tanto, solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda y se ordene a la parte actora que produzca de manera legible y completa las pruebas aportadas y que sirven como base de la presente demanda.

B. Violación al art. 83 del C.G.P.

Cuando la demanda verse sobre bienes inmuebles, el Código General del proceso establece como requisito adicional en su art. 83 que la parte deberá especificar la ubicación y linderos actuales.

Es claro y evidente que el núcleo central de la demanda incoada está relacionado directa y estrictamente con las circunstancias de un bien inmueble ubicado en un condominio que, como lo menciona el demandante, estaría compuesto por más de 560 apartamentos, razón por la cual se ha de ser más estricto en el cumplimiento de la normativa con el fin de identificar y diferenciar el bien inmueble involucrado en esta demanda de cualquier otro del universo de bienes inmuebles que aparentemente pertenecen a la misma organización.

Es cierto que la misma norma del art. 83, permitiría la no descripción de los linderos cuando estén relacionados en alguno de los documentos anexos de la demanda. Sin embargo, el despacho deberá tener en cuenta que esta carga puede ser fácilmente cumplida por la demandante, sin tener que fatigar o colocar tanto al despacho como a la demandada en el trabajo de tener que buscar, reconstruir o deducir información de la cantidad importante de anexos que presenta la actora,

con el propósito de poder identificar claramente el bien inmueble vinculado a la demanda.

Por tanto, solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda y se ordene a la parte actora que en un acápite especial de su escrito integre y describa el bien inmueble que sirve como base de la presente demanda.

C. Al no cumplir los requisitos legales para la admisión de la demanda, la providencia recurrida vulnera directamente el art. 90 del C.G.P.

Establece el Código General del Proceso las condiciones de la admisión de la demanda.

“Art. 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley (...)”

Conforme a norma citada, es claro que el apoderado de la demandante omitió darle trámite a los requisitos legales del art. 83 para la admisión de la demanda, por lo que no le es permitido al juez admitir una demanda que contenga falencias frente al lleno de sus requisitos legales. Por lo anterior, la providencia de admisión vulnera el art. 90 del C.G.P.

IV. SOLICITUD

Siguiendo los fundamentos antes descritos, respetuosamente se solicita al señor Juez:

1. **REPONGA** el auto de mediante el cual se admite la demanda del proceso de la referencia, y en consecuencia se inadmita la demanda presentada por no cumplir con el cabal de los requisitos establecidos en el art. 83 del C.G.P.
2. Se **ORDENE** a la parte demandante a subsanar la demanda y aportar la información necesaria, completa y organizada.

V. ANEXOS

1. Poder expedido por Constructora Colpatria para actuar en su representación

VI. NOTIFICACIONES

Como apoderado de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. recibiré notificaciones en los correos electrónicos: jjcorrea@jcorrealegal.com o andresavila@jcorrealegal.com, así como también en la dirección Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305 de Bogotá D.C.

Atentamente,



JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
C.C. 8.698.342
T.P. No. 38.746 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S
Nit: 860.058.070-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00090479
Fecha de matrícula: 22 de julio de 1977
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 54 A No. 127A-45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestos@constructoracolpatria.com
Teléfono comercial 1: 6439080
Teléfono comercial 2: 6439060
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 A No. 127A-45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
elianak.villa@constructoracolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 6439080
Teléfono para notificación 2: 6439060
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.1579, Notaría 8 Bogotá del 11 de junio de 1.977, aclarada por Escritura Pública No.2376 del 4 de agosto de 1.977 de la misma Notaría, inscritas el 22 de julio de 1.977, bajo el No.47.956 y el 17 de agosto de 1.977 bajo el No.48790 del libro IX, respectivamente y nuevamente aclarada por la Escritura Pública No.2583 del 19 de agosto de 1.978, inscrita el 7 de septiembre de 1.978, bajo el No. 61545 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 473 Notaría 8 Bogotá el 27 de febrero de 1.980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1.980, bajo el No.82597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." por el de: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

Por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2021 , con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

Por Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2021 , con el No. 02664282 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 7325 del 27 de septiembre de 1.977, inscrita el 9 de noviembre de 1.977 bajo el No. 51.418 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad se dedicará al ejercicio de todas y cualquier actividad lícita entre las que se encuentran: a) Invertir en bienes muebles e inmuebles para administrarlos, conservarlos, transformarlos o enajenados. b) Construir edificaciones por cuenta propia o ajena y en modalidad contractual, tales como administración delegada o de asociaciones temporales, consorciales o de carácter permanente, con el fin de ejecutar obras civiles, de infraestructura, montajes, proyectos de construcción de vivienda, de servicios, industriales, comerciales y en general de todo tipo de construcción. c) Prestar servicios de consultoría en las áreas de ingeniería, arquitectura, de proyectos e interventoría y, en general a promover, construir y enajenar toda clase de proyectos o desarrollos urbanísticos, así como prestar asistencia técnica en el seguimiento y evolución de los mismos. d) Invertir en acciones de sociedades anónimas, y, participar en la creación o constitución de cualquier clase de sociedades no colectivas y hacer aportes al capital de dichas sociedades o fusionarse con ellas. e) Celebrar con entidades financieras, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, acuerdos o convenios que tengan por objeto asumir, garantizar o extinguir de cualquier modo, obligaciones dinerarias a cargo de su compañía matriz o de otras sociedades controladas por ésta, afectando o utilizando para tales fines sus propios bienes o los que para el efecto reciba de esas sociedades. f) Efectuar actividades de exploración y explotación de minerales. g) Realizar actividades de intermediación inmobiliaria. h) Desarrollar aquellas actividades similares conexas o complementarias que sean necesarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. i) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá avalar, descontar, girar y endosar títulos-valores, aceptaciones bancarias y demás documentos; dar y recibir dinero en préstamo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exigiendo las garantías que estime necesarias o constituyendo las que le sean requeridas; gravaren cualquier forma o limitar el dominio de sus bienes, garantizar, bajo cualquier modalidad obligaciones de terceros con sus propios bienes previa autorización de la Junta Directiva y, en general, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con las actividades principales anteriormente descritas, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos, operaciones de llave en mano, "joint venture", uniones temporales o de cualquier otra índole, que guarden relación directa con sus actividades principales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 937.500.000,00
Valor nominal : \$16,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$14.999.028.016,00
No. de acciones : 937.439.251,00
Valor nominal : \$16,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$14.999.028.016,00
No. de acciones : 937.439.251,00
Valor nominal : \$16,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente y Vicepresidentes. La sociedad tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, removible en cualquier tiempo. La sociedad también contará con los Vicepresidentes que designe la Junta Directiva, los cuales no tendrán período fijo pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Junta. La representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Presidente de ella y por seis (6) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. A las personas distintas del Presidente de la Sociedad, la Junta podrá conferirles la Representación Legal sólo para determinados asuntos o limitarla en la forma que considere pertinente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente. - Al Presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: a) Usar la razón o firma social. b) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente. c) Celebrar y ejecutar los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o con tratos que celebre la Sociedad, bien directamente o por intermedio de los otros representantes legales de la Sociedad, pero siempre bajo su responsabilidad. Para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere igualo superiora! equivalente de cuatro mii (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva. e) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al presente estatuto social o dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la sociedad. f) Señalar las atribuciones de los Gerentes o Directores de las sucursales y agencias de la sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. g) Presentar anualmente a la Junta Directiva con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de perdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementados a que haya lugar. h) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. i) Suspender a los empleados nombrados por la Junta Directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar internamente a sus reemplazos si fuere necesario y dar cuenta de todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ello a dicha Junta en su próxima reunión para que se resuelva, en definitiva. j) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la sociedad y, desistir de unas y otras, cuando ello convenga a los intereses sociales. k) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o en los casos previstos en el presente estatuto. l) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que esta solicite. m) Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios Vicepresidentes de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. n) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. o) En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de primer administrador ejecutivo de la sociedad. Funciones de los representantes legales. - Los representantes legales de la sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: a) Usarla razón o firma social. b) Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones o restricciones contempladas en el presente estatuto o establecidas por la Junta Directiva. c) Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, o fuera de ellos. d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social celebre la Sociedad, pero para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere igualo superior al equivalente de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva. Funciones de los Vicepresidentes. - Los Vicepresidentes de la sociedad cumplirán las funciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende la Junta Directiva y el Presidente de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 429 del 25 de abril de 2018, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 02339905 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|------------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Claudia Liliana Rodríguez Castillo | C.C. No. 000000052260675 |
| Representante Legal | Jose Humberto Ospina Garcia | C.C. No. 000000011341782 |
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales | Luz Stella Tovar Becerra | C.C. No. 000000052071549 |
| Representante Legal (Suplente Para Asuntos Judiciales) | Eliana Katherine Villa Mendoza | C.C. No. 000000052108762 |

Mediante Acta No. 433 del 1 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 02363317 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------|------------------------|--------------------------|
| Presidente | Andres Largacha Torres | C.C. No. 000000079909147 |

Mediante Acta No. 442 del 26 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2019 con el No. 02446338 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Igor Alexis Peña Zuñiga | C.C. No. 000000079985386 |

Mediante Acta No. 442 del 26 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2019 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02451054 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales Laborales | Jennifer Paola Zarate Lara | C.C. No. 000001015401978 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Claudia Helena Pacheco Cortes | C.C. No. 000000021070252 |
| Segundo Renglon | Maria Gabriela Borrero Duran | C.C. No. 000000052999791 |
| Tercer Renglon | Juan Pablo Consuegra Fonseca | C.C. No. 000000080421959 |
| Cuarto Renglon | Ursula Ablanque Mejia | C.C. No. 000000052416443 |
| Quinto Renglon | Kenneth Mendiwelson Valcarcel | C.C. No. 000000079598884 |

| SUPLENTES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Luis Santiago Perdomo Maldonado | C.C. No. 000000079142751 |
| Segundo Renglon | Francisco Andres Gaitan Daza | C.C. No. 000000079688367 |
| Tercer Renglon | Ricardo Parada Martinez | C.C. No. 000000079913043 |
| Cuarto Renglon | Daniel Lorenzo Medina Salcedo | C.C. No. 000000080793180 |
| Quinto Renglon | Alejandro Ferrero Cavelier | C.C. No. 000001020731361 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 057 del 25 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2014 con el No. 01843711 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Claudia Helena Pacheco Cortes | C.C. No. 000000021070252 |

Mediante Acta No. 059 del 4 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016 con el No. 02098621 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Kenneth Mendiwelson Valcarcel | C.C. No. 000000079598884 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Ricardo Parada Martinez | C.C. No. 000000079913043 |
| Cuarto Renglon | Daniel Lorenzo Medina Salcedo | C.C. No. 000000080793180 |

Mediante Acta No. 061 del 20 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2018 con el No. 02331406 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Juan Pablo Consuegra Fonseca | C.C. No. 000000080421959 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Luis Santiago Perdomo Maldonado | C.C. No. 000000079142751 |

Mediante Acta No. 63 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2019 con el No. 02482460 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Francisco Andres Gaitan Daza | C.C. No. 000000079688367 |
| Quinto Renglon | Alejandro Ferrero Cavelier | C.C. No. 000001020731361 |

Mediante Acta No. 064 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2020 con el No. 02567833 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Maria Gabriela Borrero Duran | C.C. No. 000000052999791 |
| Cuarto Renglon | Ursula Ablanque Mejía | C.C. No. 000000052416443 |

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000045 del 28 de febrero de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2005 con el No. 00991393 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | DELOITTE & TOUCHE | N.I.T. No. 000008600058134 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27**

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato EPC. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de cualquier parte bajo el Contrato EPC, que continúe; (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación, que continúe; y (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionada con la garantía bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de (A). Cobrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (B). Destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los documentos de la financiación. Esta facultad podrá ser ejercida por la apoderada en cualquier momento; (V). Presentar cualquier acción judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (VI). Delegar este poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones; de manera particular, la apoderada podrá otorgar poderes especiales (sic) judiciales, arbitrales o extrajudiciales en Colombia (sic) que, para el caso de otorgar poderes especiales para (sic), podrá conferir todas las facultades y atribuciones (sic) artículo 77 del Código General del Proceso y cualquiera otra que considere pertinente y, en especial, las facultades de transigir, conciliar y desistir. Segunda: Valoración de (sic) para todos los efectos del presente poder, se entenderá que la apoderada (siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los documentos de la financiación). Podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de las obligaciones bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de ejercer sus facultades aquí previstas.

Por Escritura Pública No. 1713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 07 de abril de 2017, inscrita el 2 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041774 del libro V, compareció Luz Stella Tovar Becerra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.071.549 de Bogotá D.C.; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Felipe Alvarez Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de ABOGADO, represente a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todos los asuntos de carácter laboral que conciernen a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores y los Jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir la compañía, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda clase de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de CONSTRUCTORA COLPATRIA SA., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir, recibir y para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el mejor ejercicio dentro del proceso. 5. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del Presidente encargado o quien haga sus veces. 6. El presente poder permanecerá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO, INSCRIPCION |
|----------|---------------|-----------|--------------------------|
| 2.147 | 17--VII-1.978 | 08 BOGOTA | 18-VIII-1.978 NO.060.781 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | | | |
|-------|---------------|----------------|---------------|------------|
| 2.979 | 19---IX-1.978 | 08 BOGOTA | 19---X-1.978 | NO.063.061 |
| 1.629 | 30---V-1.980 | 08 BOGOTA | 08--VII-1.980 | NO.087.079 |
| 1.478 | 19---VI-1.981 | 08 BOGOTA | 17--VII-1.981 | NO.103.080 |
| 1.849 | 03--VII-1.986 | 32 BOGOTA | 11--VII-1.986 | NO.193.470 |
| 4.374 | 29---XI-1.990 | 32 BOGOTA | 12--XII-1.990 | NO.312.659 |
| 00598 | 06---II-1.992 | 21 STAFE. BTA. | 18---II-1.992 | NO.355.947 |
| 6.730 | 06-VIII-1.992 | 21 STAFE. BTA. | 12-VIII-1.992 | NO.374.574 |
| 8.401 | 01---IX-1.993 | 21 STAFE. BTA. | 24---IX-1.993 | NO.421.401 |
| 8.287 | 22--XII-1.995 | 21 STAFE. BTA. | 28--XII-1.995 | NO.521.439 |
| 8.287 | 22- XII-1.995 | 21 STAFE BTA | 23- XII-1.996 | NO.567.491 |
| 8.850 | 27--XII-1.996 | 21 STAFE BTA | 03--I---1.997 | NO.568.596 |
| 7.282 | 12--XI--1.996 | 21 STAFE BTA | 07--I---1.997 | NO.568.655 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001970 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 00630113 del 16 de abril de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0003060 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 00742185 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003096 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 00837673 del 29 de julio de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0004311 del 12 de noviembre de 2003 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 00907512 del 21 de noviembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0007275 del 24 de noviembre de 2006 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01093099 del 29 de noviembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001765 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01208815 del 24 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 2223 del 1 de junio de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 01302453 del 3 de junio de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 643 del 29 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01373902 del 7 de abril de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 4771 del 4 de julio de | 01849677 del 8 de julio de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|---|
| 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 4139 del 30 de junio de 2016 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02119268 del 5 de julio de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1840 del 11 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02216472 del 18 de abril de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 2300 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02337782 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 1211 del 4 de abril de 2019 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. | 02446337 del 9 de abril de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 065 del 25 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02664282 del 19 de febrero de 2021 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 15 de marzo de 2006, inscrito el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110747 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298590 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27**

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298592 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 2 de noviembre de 2016, inscrito el 2 de diciembre de 2016 bajo el número 02163011 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OPERADOR DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-28

Certifica:

Que por Documento Privado del 6 de octubre de 2003, inscrito el 16 de octubre de 2003 bajo el número 00902275 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298591 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 23 de junio de 2007.

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298592 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 23 de junio de 2007.

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298590 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 11 de mayo de 2007.

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298589 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 09 de febrero de 2007.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 769.743.692.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 11:59:27

Recibo No. AA21617719

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2161771983795

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Calle 73 No. 9 - 42 OFC. 305
TELS: (57-1) 3172970 - 3122109
Fax: (57-1) 3172902
E mail: jjcorrea@jcorrealegal.com
www.jcorrealegal.com

Bogotá D.C. – Colombia

Señor

Juez Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso: 2021-00085
Demandante: SONIA QUINTERO CAMPOS
Demandado: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S (Antes S.A.)
Referencia: PODER ESPECIAL
Radicado: 2021-00085

ELIANA KATHERINE VILLA MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula que aparece al pie de mi firma, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES** de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** (Antes CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.), Persona Jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y debidamente autorizada para funcionar como tal, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 8.698.342, abogado, portador de la Tarjeta Profesional No. 38.746 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**. (Antes S.A.) en el proceso referido con numero de radicado 2021-00085 actualmente tramitado en su despacho e iniciado por **SONIA QUINTERO CAMPOS**, en contra de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S**. (Antes S.A.).

El apoderado aquí constituido, además de las facultades generales que le otorga la ley, queda ampliamente facultado para: notificarse del auto admisorio de la demanda, conciliar, reconvenir, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, descontar honorarios, llamar a terceros en garantía, reasumir, así como también queda facultado para que en nuestro nombre interrumpa la prescripción conforme a la facultad otorgada por el artículo 94 del Código General del Proceso.

Por último, queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, sin que de ninguna forma pueda entenderse que no cuenta con facultades suficientes en nuestro nombre y representación.

Cordialmente,

DocuSigned by:

676AB30F5AED44E...

ELIANA K. VILLA MENDOZA
C.C. No. 52.108.702
Representante Legal Suplente para Asuntos
Judiciales
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (Antes S.A.)

Acepto,

DocuSigned by:

EDAEF9853E6A4BC...

JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR
C.C. No. 8.698.342
T. P. 38.746 del C. S. de la J.